

5-9127

El Bagre, Antioquia

Doctor

JOHN ALBEIRO GIRALDO LONDOÑO

Director (E)

SENA Regional Antioquia

Asunto: Solicitud autorización contrato de prestación de servicios personales, diferentes de instructores

Respeto Doctor Giraldo:

Dando cumplimiento a las directrices para la contratación de la vigencia 2023 de Contratación de Servicios Personales diferentes de instructores, remitimos para la aprobación, la solicitud de autorización y sus respectivos anexos, de acuerdo con lo establecido por las normas, directrices institucionales, Plan Anual de Adquisiciones y el Plan de Acción para la vigencia 2023.

Dependencia y/o Centro	ID Contrato	Objeto	Duración	Número de Contratos	Honorarios Mes	Valor Total	CDP
9127 Centro de Formación Minero Ambiental	ID-CONTRATO-POA: 100031 FILA PAA: 5_9127_490	5_9127_490 Prestar los servicios de apoyo a la gestión de carácter temporal, para contribuir con el cumplimiento de los indicadores del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA, a través de la construcción y revisión de instrumentos de evaluación, en el área	1 meses	1	\$4.010.000	\$4.010.000	CDP No. 10523 del 11 de octubre del 2023

Centro de Formación Minero Ambiental – SENA Regional Antioquia
Carrera 41 #32-197, El Bagre. - PBX 57 604 8370340

		clave Gestión Administrativa					
--	--	---------------------------------	--	--	--	--	--

Cordialmente



JAIRO LEÓN JIMÉNEZ ZAPATA
Subdirector (e)
Centro de Formación Minero Ambiental

Proyecto: Luisa Fernanda Ramírez Aristizábal – Apoyo Contratación Luisa Fela Ramírez A.

Centro de Formación Minero Ambiental – SENA Regional Anti
Carrera 41 #32-197, El Bagre. - PBX 57 604 8370340



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN
ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

OBJETO:	<i>5_9127_490 Prestar los servicios de apoyo a la gestión de carácter temporal, para contribuir con el cumplimiento de los indicadores del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA, a través de la construcción y revisión de instrumentos de evaluación, en el área clave Gestión Administrativa</i> ID-CONTRATO-POA: 100031
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título Universitario
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Mínimo 13 meses de experiencia como Evaluador de Competencias Laborales o como Experto en la Función Productiva para Construcción de Instrumentos de ECCL, o mínimo 25 meses de experiencia relacionada con la(s) función(es) productiva(s) a evaluar. De acuerdo con la tabla de honorarios anexa.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de CUATRO MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$4.010.000), esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un único pago por valor de CUATRO MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$4.010.000) correspondiente a un mes.
PLAZO:	Un (01) mes y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Carrera 41 # 32- 197, Barrio Comodatos de Arriba, Municipio de El Bagre, Antioquia</i>
SUPERVISOR:	<i>Luis Carlos Pineda Montie, Profesional G04 del Centro de Formación Minero Ambiental.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>JAIRO LEON JIMENEZ ZAPATA, Subdirector (e)</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro de Formación Minero Ambiental del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral,



para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Que al ser un establecimiento público del orden Nacional dada la naturaleza jurídica de la entidad en materia de contratación, se rige por el estatuto de contratación estatal (artículo 2 de la ley 80 de 1993); por lo cual son facultades del funcionario ordenador del gasto: la realización y dirección de los procedimientos de selección, adjudicación, la celebración del contrato, sus prórrogas, modificaciones y actos administrativos que se requieren expedir dentro de la ejecución del mismo, la aprobación de las garantías, la terminación del contrato, la imposición de multas, la aplicación de las cláusulas excepcionales al derecho común, las declaratorias de incumplimiento y caducidad, la liquidación y los demás actuaciones inherentes a la actividad contractual.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

Que la circular Presidencial externa 100-005-2022 establece en su numeral 3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran.

Que el lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales.

En el caso del SENA, esta entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

Que El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.



- Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

“En el año 2023 los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se suscribirán por el término estrictamente indispensable, según las necesidades de contratación y su correspondiente justificación de cada Centro de Formación, Regional y Área u Oficina de la Dirección General. Los contratos de instructor podrán tener vigencia máxima hasta el último día del calendario académico del año 2023, y los diferentes a Instructor máximo hasta el 31 de diciembre del año 2023.”

Por lo anterior, tal como lo señala la misma Circular: “cada Dirección, Oficina, Regional o Centro debe realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para suscribir solamente los que sean estrictamente indispensables según sus necesidades y por el tiempo necesario durante la vigencia 2023, procurando la eliminación gradual y progresiva de estos contratos, “ejecutando planes para proponer y realizar las reestructuraciones necesarias, sin afectar la prestación del servicio y el cumplimiento de los fines misionales” de la Entidad.”

- A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

- Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

- La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.



- La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”.

- Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”.

- El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, cada director, regional y subdirector de centro debe adicionar a lo anterior sistentación general, las razones específicas por las cuales debe suscribir el respectivo contrato por el tiempo que lo hará, sin exceder las fecha indicadas en la Circular No. 3-2022-000192 de 2022.

Que el proceso de evaluación y certificación de competencias laborales es uno de los procesos misionales que brinda el SENA para todos los colombianos. En los municipios que atiende el Centro de Formación Minero Ambiental, una de las principales actividades laborales está enfocadas al sector administrativo y de mercadeo. Muchas de las personas que desarrollan estas actividades no tienen formación o son informales. Se busca ofrecer y satisfacer la necesidad de validar la experiencia de estas personas en aras de obtener un reconocimiento y mejoramiento de sus perfiles ocupacionales para que esto ayude al desarrollo socioeconómico.

El plazo del contrato es de un (01) mes, y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los



requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato.

Es indispensable garantizar ese plazo de ejecución para dar cumplimiento a los indicadores de las metas de evaluación y certificación de competencias asignadas al centro de formación minero ambiental para año 2023.

La mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Con la suscripción de este contrato se da ejecución al Plan de Acción del SENA establecido para la vigencia 2023, así mismo, esta necesidad de contratación quedó también contemplada, evidenciada y sustentada en el Plan Anual de Adquisiciones 2023 del Centro de Formación Minero Ambiental; teniendo en cuenta la importancia de realizar todo el proceso para suscribir todos los contratos por prestación de servicios según las necesidades requeridas del Centro, para aportar a la ejecución de la formación profesional integral de los aprendices, las metas programadas, la buena ejecución presupuestal, el cumplimiento exigente de los procesos misionales, el desarrollo institucional que nos permita estar al día con las innovaciones administrativas y tecnológicas y el eficaz, eficiente y transparente manejo de los recursos, así como el análisis de la insuficiencia de personal de planta y la disponibilidad presupuestal. Por esto, mediante la experiencia y profesionalismo de cada una de las contrataciones se generará una propuesta articuladora que promueva y aporte a los objetivos y metas institucionales

El presente objeto contractual se desarrolla en la red de proceso del sistema de gestión del SENA en: Procesos soporte, los cuales tienen como misión proveer los recursos necesarios para la ejecución óptima de los procesos misionales y estratégicos de la entidad.

Que la persona contratada será la encargada de evaluar los aspirantes que atienda el centro de formación para en el área clave: Gestión Administrativa, NO se cuenta con personal de planta para el proceso de evaluación y certificación por competencias.

Que dentro de las principales actividades a realizar para la presente necesidad de contratación, se encuentran realizar Contribuir en la construcción de ítems e indicadores de evaluación de competencia laboral de la(s) norma(s) asignada(s), Participar en la transferencia de conocimiento, a desarrollarse, relacionada con la metodología para la construcción de instrumentos de evaluación de competencias laborales, Colaborar en la revisión a nivel técnico de los instrumentos de evaluación, según se requiera en el proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, Apoyar en la presentación de informes, sobre el estado de avance de la construcción y entrega de instrumentos de evaluación de competencias laborales, según se requiera.

Que revisada la planta de personal del Centro, en el CFMA, no hay personal en la planta con la especialidad requerida, ni en el área para desarrollar las actividades técnicas descritas en los párrafos anteriores, dada las metas que el Centro posee para desarrollar su cometido social.

Que tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por



el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Formación Minero Ambiental, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”

Que se cuenta con el recurso asignado mediante Resolución N° 001 de 2023 “ Apertura Presupuestal” por parte de la Coordinación de planeación de la Dirección General.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

1. Contribuir en la construcción de ítems e indicadores de evaluación de competencia laboral de la(s) norma(s) asignada(s), conforme con la metodología establecida en el proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales. (Ver nota 1).
Nota 1: El número de ítems a construir dependerá de la Tabla de correlaciones.
2. Participar en la transferencia de conocimiento, a desarrollarse, relacionada con la metodología para la construcción de instrumentos de evaluación de competencias laborales.
3. Colaborar en la revisión a nivel técnico de los instrumentos de evaluación, según se requiera en el proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales.
4. Apoyar en la presentación de informes, sobre el estado de avance de la construcción y entrega de instrumentos de evaluación de competencias laborales, según se requiera.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:



La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de el Bagre, Antioquia, carrera 41 # 32 -197, Barrio Comodatos de Arribas.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

“TITULO I.DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA.ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.literal 4. Contratación directa.inciso h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales

y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.**

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Se fija como valor total para el contrato la suma de CUATRO MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE.



(\$4.010.000), esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un único pago por valor de CUATRO MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$4.010.000) correspondiente a un mes, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10523 del once (11) de octubre del 2023.

El valor establecido en los honorarios se toma en base a la circular 3-2022-000223 del 09 de diciembre de 2022 donde se indicaban lineamientos y sugerencias para la contratación de servicios personales para la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA, vigencia 2023, tomando en este caso lo indicado en el perfil de: EVALUADOR DE COMPETENCIAS LABORALES DE ECCL.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN		
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA				¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	
1	Específico	Interna	Selección	Operacional	Falta de capacidad de la entidad para seleccionar al contratista	Insatisfacción de las necesidades de la entidad en condiciones de calidad de prestación del servicio	1	1	2	Rb	Entidad	Establecer medidas de control para garantizar una adecuada selección del contratista por parte del Comité de Selección y Revisión de hojas de vida	1	1	2	Rb	SI	Líder del SIG	Etapas de selección del contratista	Etapas de selección del contratista	Levantando acta dejando evidencia de la verificación del cumplimiento de requisitos de idoneidad	En cada periodo de contratación



3	2
Específico	Específico
Interno	Interno
Ejecución	Contratación
Operacional	Operacional
Incumplimiento de las obligaciones del contrato o deficiente prestación del servicio	Que el contratista no firme el contrato
Insatisfacción del cliente interno o externo en cuanto a la calidad del servicio requerido	Retraso en los procesos de ejecución de las actividades requeridas por la entidad
1	1
2	1
3	2
Rb	Rb
Contratista	Contratista
Realizar el requerimiento correspondiente al contratista a través de la supervisión del contrato	Seleccionar un nuevo contratista que cumpla con los requisitos y satisfaga las necesidades de la entidad o realizar nueva convocatoria para surtir el proceso de contratación
1	1
1	1
2	2
Rb	Rb
SI	SI
Supervisor del contrato	Ordenador del gasto con apoyo del equipo de apoyo administrativo
Desde la celebración del contrato hasta la liquidación	Etapas contractual de acuerdo a los lineamientos de contratación establecidos por la entidad
Seguimiento deberá ser permanente	Etapas contractual de acuerdo a los lineamientos de contratación establecidos por la entidad
Verificando y evaluación la calidad y oportunidad en la prestación del servicio	Estableciendo plazos para realizar la nueva contratación
En forma permanente	En el mismo momento en que se presente el evento

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Luis Carlos Pineda Motiel, Profesional G04 del Centro de Formación Minero Ambiental.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago el Subdirector de Centro de Formación Minero Ambiental designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X



12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora **NATALIA CAROLINA FERNANDEZ ORTEGA**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

Experiencia					EXPERIENCIA RELACIONADA	
Entidad	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
Maxymex	25/09/2015	25/08/2016	11,2	335	X	
Astrainsur	10/10/2016	10/10/2017	12,2	365	X	
Astrainsur	10/11/2017	01/06/2019	18,9	568	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	22/07/2019	20/11/2019	4,0	121	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	22/11/2019	18/12/2019	0,9	26	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	03/02/2020	30/11/2020	10,0	301	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	25/01/2021	15/11/2021	9,8	294	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	24/01/2022	16/12/2022	10,9	326	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE



TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA	77,87	2.336	X	
--------------------------------------	--------------	--------------	----------	--

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector (e) del Centro de Formación Minero Ambiental, establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.4920403 de 2023	Luz Meri Leon Urrego	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para contribuir con el cumplimiento de los indicadores del proceso	1 mes	\$4.010.000	Contratación Directa



		Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA, a través de la construcción y revisión de instrumentos de evaluación, en la función productiva o área clave de Gestión administrativa y Sector educativo en la que construirá y revisará instrumentos de evaluación.			
CO1.PCCNTR.3270122 de 2022	Liliana Maria Orozco Tabares	Prestar los servicios de apoyo a la gestión de carácter temporal, asociados con la asistencia administrativa para el proceso gestión de evaluación y certificación de competencias laborales del sena.	11 meses	\$23.265.000	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.3212489 de 2022	Fanny Silva Rojas	Prestar los servicios de apoyo a la gestión de carácter temporal, asociados con la asistencia administrativa para el proceso Gestión de	11 meses	\$23.265.000	Contratación Directa



		Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA.			
--	--	--	--	--	--

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad del Bagre a los diecisiete (17) días del mes de febrero del 2023.

JAIRO LEON JIMENEZ ZAPATA
Subdirector de centro (E)
Centro de Formación Minero Ambiental

Proyectó: Luisa Fernanda Ramírez Aristizábal – Apoyo Contratación *Luisa Fela Ramírez A.*